

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

**246****MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

Doña Teresa María Marinero Rivera, secretaria del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 2.222 de 2014, se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y su parte dispositiva dice:

*Auto*

En Madrid, a 22 de octubre de 2014.

Dada cuenta, por devuelto el presente expediente por el ministerio fiscal, y,

Parte dispositiva:

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado don Jesús Manuel Aguilar Muñoz, por el Juzgado penal número 1 de Soria (ejecutoria número 401 de 2013).

Líbrese testimonio de las presentes actuaciones, y remítanse con atento oficio al Juzgado penal número 1 de Soria, que sustituyó la pena principal por la de trabajos en beneficio de la comunidad, con objeto de que por parte de dicho Tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al penado y al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas “Cis Victoria Kent” haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Gracia Rupérez Paracuellos, magistrada-juez del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Jesús Manuel Aguilar Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/39.399/14)

